



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 16-2023-GM-MDC.

Coporaque, 18 de abril de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 144-2020-MDC-E/C de fecha 15/07/2020, el Informe N° 47-2023-JACH/PV/GDEyGA/MDC de fecha 20/03/2023, el Informe N° 04-2023-GCHC-OSL-PV-MDC-E-C de fecha 21/03/2023, el Informe N° 154-2023-MDC/OSP/JOSLP-MDMZ de fecha 10/04/2023, el Informe N° 355-2023-MDC/GM/GDEyGA/OHC de fecha 11/04/2023, el Informe Legal N° 085-2023-OAJ/MDC-E de fecha 18/04/2023, sobre la aprobación de los Adicionales N° 01, por mayores metrados y partidas nuevas y el Deductivo N° 01, y la Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2465452; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento y la Directiva N° 001-2019-EF/63-01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF en su Artículo 175, Inc. 175.1 establece que "las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, la misma norma antes acotada, en su Inc. 175.2. establece que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, de igual manera se tiene la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC, Directiva para la Ejecución de Obras en la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque, suscrito en el índice 7.2.6.1, donde prescribe en su ítem 3, Procedimiento de aprobación "cuando se determine la necesidad de ejecutar adicionales de obra, el residente de obra debe registrar de inmediato este hecho en el Cuaderno de Obra, correspondiendo al Supervisor o Inspector de Obra su verificación";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones" asimismo en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01, en su Artículo 33. Ejecución Física de las Inversiones en sus numerales señala 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones." 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión." 33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, el T.U.O de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 144-2020-MDC-E/C de fecha 15/07/2020, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2465452, la que será ejecutado bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución de 942 días calendario y un presupuesto de S/. 8'351,477.70 soles;

Que, según Informe N° 47-2023-JACH/GDEyGA/MDC de fecha 20/03/2023, el Residente de proyecto remite el expediente denominada expediente de adicionales N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos N° 01 y ampliación de plazo N° 01, del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2465452;

Que, con Informe N° 04-2023-GCHC-OSL-PV-MDC-E-C de fecha 21/03/2023, remite el informe técnico con opinión sobre expediente de adicionales N° 01, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivo N° 01 y ampliación de plazo N° 01, la misma que contiene memoria de descriptiva, objetivos, base legal, antecedentes, análisis y sustento de la modificación presupuestal, sustento técnico de la ampliación de plazo N° 01, conclusiones, en esta última señala lo siguiente: Luego del análisis efectuado de la documentación presentada, sustenta y cuantifica ha se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- 1) Se aprueba Ampliación Presupuestal (Adicional N° 01) por las siguientes causales:

N°	PRESCRIPCIÓN	MONTO
1	MAYARES METRADOS	S/. 306,034.80
2	PARTIDAS NUEVAS	S/. 1'353,705.67
TOTAL		S/. 1'659,740.47

- 2) Se aprueba Disminución Presupuestal (Deductivo N° 01), por partidas que no son necesarias ejecutar por un monto de S/. 1'659,740.47 soles.

N°	PRESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEDUCTIVOS	S/. 1'659,740.47
TOTAL		S/. 1'659,740.47

- 3) Se aprueba Ampliación de Plazo N° 01 por la siguiente causal:

N°	PRESCRIPCIÓN	Días
1	MAYARES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS	135 días
2	PARALIZACIONES	50 días
TOTAL		185 días

Por un total de 185 días calendario, que serán considerados a partir del 28/03/2023 hasta el 28/09/2023. Por ende se hace alcance el informe de tramite conformidad, sobre el Expediente de Adicionales N° 01 por mayores metrados, partidas nuevas, deductivo N° 01 y ampliación de plazo N° 01, presentado por el Residente del proyecto mediante el Informe N° 47-2023-JACH/PV/GDEyGA/MDC de fecha 20/03/2023, del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2465452. El presente adicional no interrumpe la ruta crítica del proyecto por lo tanto el objetivo del proyecto sigue siendo el mismo puesto que no hay variaciones que alteren la dimensión del mismo, asimismo el presupuesto es igual al original que es de S/. 8'351,477.70 soles, que no representa una variación presupuestal. Asimismo recomienda: de acuerdo a lo analizado y evaluado precedentemente, la supervisión en consideración a lo manifestado, recomienda la aprobación de la solicitud de expediente de adicionales N° 01, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivo N° 01 y ampliación de plazo N° 01, por 185 días calendario, solicitada por el Residente del proyecto antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 154-2023-MDC/SLP/JOSLP-MDMZ de fecha 10/04/2023, la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien consignando en su Informe datos generales, base legal, antecedentes, causales de la ampliación de presupuestal (Adicionales) N° 01, por partidas nuevas, mayores metrados, disminución presupuestal (deductivo) N° 01, causales de la ampliación de plazo N° 01 y conclusiones en esta última manifiesta lo siguiente: 1) Se tiene ampliaciones presupuestales (adicionales) N° 01, es por un monto de S/. 1'639,003.97 soles, el cual se detalla en las siguientes causales: a) Por partidas nuevas, por un monto de S/. 1'639,003.97 soles, todo ellos según la propuesta planteada por la Residencia de proyecto y la aprobación correspondiente por parte del Supervisor de Proyecto; b) Por mayores metrados, por el monto de S/. 293,934.80 soles, todo ello según la propuesta planteada por la Residencia de proyecto y la aprobación correspondiente del Supervisor de proyecto; 2) Se concluye que se tiene disminuciones presupuestales (deductivos) N° 01. Conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en obra, por cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico o estudio definitivo originalmente aprobado por un monto de S/. 1'074,552.97, todo ello según la propuesta planteada por la Residencia de Proyecto y la aprobación correspondiente por parte del Supervisor de proyecto. Que existe la aprobación del Supervisor de proyecto, esta dependencia da opinión favorable a la ampliación presupuestal (adicionales) N° 01 por partidas nuevas y mayores metrados y disminución presupuestal (deductivo) N° 01, es de concluir que la petición planteada tiene justificación técnica y el procedimiento de trámite, está amparada en la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC, Directiva para la ejecución de Obras en la modalidad presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	EXP. MODIFICADO N° 01
1	COSTO DIRECTO	5,815,570.90	293,934.80	1,345,069.17	1,074,552.97	6,380,021.90



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



2	GASTOS GENERALES	2,023,770.00	-	-	353,155.00	1,670,615.00
3	GASTOS DE SUPERVISION	219,400.00	12,100.00	-	-	231,500.80
4	GASTOS DE MITIGACION	237,282.50	-	-	232,032.50	5,250.00
5	GASTOS DE ELAB. DE EXP. TECNICO	29,090.00	-	-	-	29,090.00
6	GASTOS DE LIQUIDACION	26,363.50	-	8,636.50	-	35,000.00
7	MONTO SUBTOTAL	8'315,477.70	306,034.80	1'353,705.67	1,659,740.47	8'351,477.70

3), existe la Aprobación del Supervisor de obra, su dependencia - Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos da la opinión favorable la ampliación de plazo N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un total de 185 días calendario, teniendo como fecha de termino el 28/09/2023 de todo ello, es de concluir que la petición planteada tiene justificación técnica y el procedimiento del trámite, está amparada en la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC, Directiva para la ejecución de Obras en la modalidad presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque. Asimismo recomienda a la Gerencia de Desarrollo Económico emitir opinión y proseguir con su trámite administrativo correspondiente, para su aprobación mediante acto resolutorio, y su registro en la fase de inversión;

Que, según Informe N° 355-2023-MDC/GM/GDEyGA/OHC de fecha 11/04/2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, quien consigna en su informe antecedentes, datos generales, modificación presupuestal, ampliación de plazo N° 01, conclusiones, en esta manifiesta lo siguiente: a) Con la modificación presupuestal, se tiene un incremento presupuestal de un total de S/. 0.00 soles con respecto al expediente técnico que representa en porcentaje de 0.0%, es de decir, el techo presupuestal total del expediente técnico (S/. 8'351,477.70 soles) no sufre ninguna variación respecto a la modificación presupuestal actual; b) Las partidas nuevas, mayores metrados y deductivos son necesarias para cumplir las metas y objetivos del expediente original, donde estas modificaciones no alteran la concepción y naturaleza del proyecto; c) Para la ampliación de plazo de ejecución en total se solicita 185 días calendario a partir del 28/03/2023 hasta el 28/09/2023, debidamente sustentado por Residente e Inspector del proyecto; y d) Estas causales son válidas y evidentes por factores que no están en el alcance del control de los responsables de la ejecución de las actividades del proyecto, entendiéndose que el sustento (copias de cuaderno de obra, cronograma valorizado, resoluciones de alcaldía, actas de inicio, documentos actuados, etc), se encuentran en el informe del Residente de la obra que forman parte del expediente. Por lo tanto, su dependencia da opinión favorable al expediente de Adicionales N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos N° 01 y ampliación de plazo N° 01 para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con Informe Legal N° 065-2023-OAJ/MDC-E de fecha 18/04/2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de consulta, la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procedente aprobar los adicionales N° 01, por mayores metrados y partidas nuevas y así también el deductivo N° 01, siendo que el objetivo del proyecto sigue siendo el mismo y no existe variación que modifique o altere la dimensión del proyecto, asimismo el presupuesto se mantiene por el monto de S/. 8'351,477.70 soles, no presenta variación alguna respecto del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2465452, conforme al detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	EXP. MODIFICADO N° 01
1	COSTO DIRECTO	5,815,570.90	293,934.80	1,345,069.17	1,074,552.97	6,380,021.90
2	GASTOS GENERALES	2,023,770.00	-	-	353,155.00	1,670,615.00
3	GASTOS DE SUPERVISION	219,400.00	12,100.00	-	-	231,500.80
4	GASTOS DE MITIGACION	237,282.50	-	-	232,032.50	5,250.00
5	GASTOS DE ELAB. DE EXP. TECNICO	29,090.00	-	-	-	29,090.00
6	GASTOS DE LIQUIDACION	26,363.50	-	8,636.50	-	35,000.00
7	MONTO SUBTOTAL	8'315,477.70	306,034.80	1'353,705.67	1,659,740.47	8'351,477.70

Asimismo, procede con aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto antes mencionado, por 185 días calendario, computados a partir del 28/03/2023 hasta el 28/08/2023, por las causales contempladas en los literales d) y g) del sub numeral 7.2.6.2 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2020-GIDRUC/MDC: "d) por la aprobación de adicional de obra, y ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones el expediente técnico o estudio definitivo aprobado, y g) paralizaciones por fuerza mayor, debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra o Inspector de Obra conforme a los antecedentes y normas invocadas, contabilizados a partir del 28/03/2023, siendo su nueva fecha de culminación e 28/09/2023, conforme al detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL DE DIAS
1	PARTIDAS NUEVAS	85
2	MAYORES METRADOS	50
3	PARALIZACIONES POR FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y COMPROBADA	50
		185 D.C

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, los adicionales N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas y deductivo N° 01, siendo el objetivo del proyecto sigue siendo el mismo y no existe variación que modifique o altere la dimensión del proyecto, asimismo el presupuesto se mantiene por el monto de S/. 8'351,477.70 soles no presenta variación alguna respecto del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2465452, en merito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, conforme al detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	EXP. MODIFICADO N° 01
1	COSTO DIRECTO	5,815,570.90	293,934.80	1,345,069.17	1,074,552.97	6,380,021.90
2	GASTOS GENERALES	2,023,770.00	-	-	353,155.00	1,670,615.00
3	GASTOS DE SUPERVISION	219,400.00	12,100.00	-	-	231,500.80
4	GASTOS DE MITIGACION	237,282.50	-	-	232,032.50	5,250.00
5	GASTOS DE ELAB. DE EXP. TECNICO	29,090.00	-	-	-	29,090.00
6	GASTOS DE LIQUIDACION	26,363.50	-	8,636.50	-	35,000.00
7	MONTO SUBTOTAL	8'315,477.70	306,034.80	1'353,705.67	1,659,740.47	8'351,477.70

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 28/03/2023, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2465452, por el tiempo de **ciento ochenta y cinco (185)** días calendario, que tiene como fecha de inicio el 28/03/2023 hasta el 28/09/2023, por las causales contempladas en los literales d) y g) del sub numeral 7.2.6.2 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2020-GIDRUC/MDC: "d) por la aprobación de adicional de obra, y ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones el expediente técnico o estudio definitivo aprobado, y g) paralizaciones por fuerza mayor, debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra o Inspector de Obra conforme a los antecedentes y normas invocadas, contempladas en los literales, conforme al detalle siguiente:

Descripción	Plazo de ejecución según Expediente Técnico	Ampliación de Plazo N° 01	Plazo de ejecución
Plazo de Ejecución	942 d.c	185 d.c	1127 d.c

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia de Desarrollo Económico el cumplimiento de los extremos de la Presente Resolución,

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente, Supervisión, OPMI, y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLESE Y ARCHIVESE.

C. C.
Alcaldía.
Gerencia de Desarrollo Económico
Of. Supervisión y Liquidación
Residente.
Supervisor.
OPMI
OTI
Archivo.

